

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 14 de mayo de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 2.563,92€, DE LA FACTURA Nº 4001297512, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **15 de abril de 2014** y registro de entrada nº **4311**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **Nº 4001297512**, de fecha **31 de marzo de 2014**, por importe de **2.563,92 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **marzo de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **2.563,92€**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **marzo de 2014**.

Segundo: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **2.563,92 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001297512**, por importe de **2.563,92€**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SALEMA ASESORES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 07 de Mayo de 2014 y registro de entrada nº 2014/582 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2014/256, de fecha 30 de Abril de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal de fecha 08 de Mayo de 2014, junto con el documento contable de Reconocimiento de la obligación de fecha 08/05/2014. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/256, de fecha 30 de Abril de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

2.3.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LOTE II (INTERNET) DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [08 de abril de 2.014](#) y registro de entrada nº [3.905](#) por la mercantil UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo de consumo
TA4JJ0349510	987307031	17,64 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0353257	987283072	17,99 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0354583	987281892	21,22 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0355080	987281536	50,94 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0355709	987283137	18,85 €	1 -31 marzo 2014

TA4JJ0355844	987286108	17,48 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0357056	987307574	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0357201	987283907	17,48 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0358121	987283154	18,88 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0358635	987283310	18,02 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0361983	987307374	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0361986	987286656	23,14 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0361989	987283767	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362001	987283305	21,13 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362046	987308001	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362047	987287862	17,48 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362150	987286227	17,40 €	1 -31 marzo 2014

Resultando que con fecha [30 de abril de 2.014](#) se emite informe del negociado de Contratación, en el que se indica que *"De lo expuesto por el Responsable del Negociado de Informática, se deduce que la adjudicataria del servicio presenta facturas por un servicio que ya ha facturado, al estar incluido en el objeto del contrato, y que como se detalla más adelante no es otro que el destinado a dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un servicio de comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.*

Los PCAP, y PPT, contemplan las obligaciones del adjudicatario así como las condiciones de prestación del servicio. Así la Cláusula 1 del PCAP señala que el objeto de la contratación que rige este pliego es el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se describen en el PPT, estableciendo dos lotes, siendo el Lote II el referido a Internet y datos. A su vez el PPT, en su Clausula 1.2, en lo que al alcance del servicio se refiere, establece que, se requiere, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego, estableciendo la obligación por parte del licitador de incluir en su oferta todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

Así mismo, la cláusula 4 del PPT, establece que el fin básico del contrato consiste en dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un servicio de comunicaciones avanzadas de Internet y Datos, estableciendo en el la Cláusula 4.2 que el adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

De lo anteriormente expuesto se deduce que el contrato referido es un contrato de resultado, por lo que el adjudicatario está obligado a prestar el servicio objeto del contrato, por el importe reflejado en su oferta, conforme a lo establecido en los pliegos. Es por ello que, necesariamente para prestar el servicio contratado, el adjudicatario debe de disponer de los medios necesarios para ello, no procediendo la facturación de los conceptos desglosados en las mismas, dado que

incluyen medios que forman parte de la prestación del servicio definido en el PCAP, y PPT, que fue objeto de contratación, y sin los cuales el mismo no se puede prestar. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas detalladas a continuación, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo de consumo
TA4JJ0349510	987307031	17,64 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0353257	987283072	17,99 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0354583	987281892	21,22 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0355080	987281536	50,94 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0355709	987283137	18,85 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0355844	987286108	17,48 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0357056	987307574	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0357201	987283907	17,48 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0358121	987283154	18,88 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0358635	987283310	18,02 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0361983	987307374	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0361986	987286656	23,14 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0361989	987283767	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362001	987283305	21,13 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362046	987308001	17,40 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362047	987287862	17,48 €	1 -31 marzo 2014
TA4JJ0362150	987286227	17,40 €	1 -31 marzo 2014

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.-, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, POR EL COSTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS

POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VACL-115 - AÑO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<< Visto el escrito de fecha 22 de abril de 2014, con R.E. 4547, presentado por D. Jorge Lorenzo Fernández, como Apoderado de la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., en el que adjunta liquidaciones definitivas del año 2013, por importe de 1.463,79 € a favor del Ayuntamiento, no coincidiendo ese importe con el informado por el Técnico Municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

"**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **enero a marzo de 2.013** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **61.719,87 €**"

TERCERO.- La Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

"**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **abril a agosto de 2.013** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **109.528,76 €** y una liquidación por revisión de precios del año 2013 de 11.797,61 €, para el periodo de enero a agosto de 2013"

CUARTO.- La Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

"**Primero.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **septiembre a diciembre de 2013** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **85.624,32 €** y una liquidación por revisión de precios del año 2013 de 6.169,00 €, para el periodo de septiembre a diciembre de 2013"

QUINTO.- Que finalizado el año 2013, se procede a comprobar con los datos reales la situación de la subvención.

- El importe abonado por el Ayuntamiento a cuenta de la subvención, de acuerdo con los acuerdos adoptados en base a los informes municipales, ha sido de 256.872,95 €, importe resultante de las obligaciones reconocidas por la Junta de Gobierno Local transcritas en los antecedentes de hecho 2º, 3º y 4º.
- El importe al que asciende la subvención, de acuerdo con los datos reales, que se desprenden de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León, según

informe del Técnico Municipal, asciende a 252.850,18; resultado de la diferencia ente el gasto ya reconocido y los gastos reales definitivos.

SEXTO.- Con fecha 19 de febrero de 2014 el técnico Municipal encargado del servicio emite el informe ya mencionado, en relación con el sobrecoste que se ha subvencionado a la empresa, y que asciende a 4.022,76 €. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, y que según resulta del informe técnico de supervisión, asciende a un importe por importe de 252.850,95, con saldo resultante a favor del Ayuntamiento De Villaquilambre por importe de 4.022,76 €

Segundo.- Que este saldo de 4.022,76 € a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre se descuente de la primera liquidación del año 2014 que se presente por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U..

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

3.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO S.L. POR LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLOQUILAMBRE-VILLASINTA.(VACL-09)CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<< **PRIMERO.-** Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

***Primero .-** Aprobar de oficio el reconocimiento de las obligaciones por las Subvenciones municipales a la explotación del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.A., según resulta del informe técnico de supervisión, por el periodo enero a agosto de 2.013, por un importe de 54.911,99 €.*

SEGUNDO.-La Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

***Primero .-** Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2013 del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.A., según resulta del informe técnico de supervisión, por el periodo septiembre a diciembre de 2013, por un importe de 27.456,00 €.*

TERCERO.- Que finalizado el año 2013, se procede a comprobar con los datos reales la situación de la subvención.

- El importe abonado por el Ayuntamiento a cuenta de la subvención, de acuerdo con los acuerdos adoptados en base a los informes municipales, ha sido de 82.367,99 €; importe resultante de la suma de las obligaciones reconocidas por la Junta de Gobierno Local transcritas en los antecedentes de hecho 1º y 2º.
- El importe al que asciende la subvención, de acuerdo con los datos reales, que se desprenden de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León, según informe del Técnico Municipal, asciende a 75.159,26 €; resultado de la diferencia ente el gasto ya reconocido y los gastos reales definitivos.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2014 el técnico Municipal encargado del servicio emite el informe ya mencionado en relación con el sobrecoste que se ha subvencionado a la empresa, y que asciende a 7.028,73 € >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109, a la empresa REYERO S.L., y que según resulta del informe técnico de supervisión, asciende a un importe de 75.159,26 €, con saldo resultante a favor del Ayuntamiento e Villaquilambre por importe de 7.208,73 €

Segundo.- Que este saldo de 7.208,73 € a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre se descuente de la primera liquidación del año 2014 que se presente por la empresa REYERO S.L.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa REYERO S.L, para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

4.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA EXPLOTACION ESTACIÓN DE SERVICIO S.A., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL/2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 0320-FBX**, suministro de fecha 23/04/2014; **83,79 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 02/04/2014; **56,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 01/04/2014; **73,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 05/04/2014; **70,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 09/04/2014; **69,54 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 12/04/2014; **59,00 €**

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 16/04/2014; **73,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 20/04/2014; **67,29 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 24/04/2014; **62,70 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 28/04/2014; **62,00 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Policía **6857-GRP**, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 16/04/2014; **48,52 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 04/04/2014: **32,51 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 11/04/2014: **49,01 €**

- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), **matricula 3940-DVM** Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 09/04/2014; **60,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), **matricula 3940-DVM** Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 29/04/2014; **54,45 €**

- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 10/04/2014; **267,75 €.**
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 22/04/2014; **35,70 €.**
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 28/04/2014; **571,60 €.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/14000000219	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SA	1.776,36 €	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

Visto que las factura N° **E2401/14000000219** de fecha **30 de Abril de 2014** y Registro de Entrada **5016** se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.776,36 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Segundo: Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa Explotaciones estación de servicios SAU con CIF **A80393812**, por un importe total de **1.776,36 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la **aprobación de la factura detalladas**, por importe total de **1.776,36 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

4.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR GONZÁLEZ MONAR S.L. EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CASA CULTURA VQ, CASA CULTURA NV Y NAVE GASOLEO A (OBRAS Y JARDINES).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **"suministro de Gasóleo C para CCVQ – CCONV y suministro de Gasóleo A para NAVE"**.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **2.500 litros** aproximadamente y Gasóleo A **3.000 litros**, a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO GASOLEO C (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DEL LITRO GASOLEO A (IVA INCLUIDO)
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,845 €	1,209 €
DISTROL LEON	0,846 €	1,235 €
CEPSA	0,869 €	1,250 €
EL TESORO	0,845 €	1,225 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCVQ	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	659	0,845 €	556,86 €
CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.825	0,845 €	1.542,13 €
NAVE	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3.000	1,209 €	3.627,00 €
TOTALES			5.484		5.725,99 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos solicitados via telefónica	11 ABRIL 2014	Preceptivo
Fra N° 07000856 (CCVQ)	14/04/2014	Preceptivo
Fra N° 07000855 (CCNV)	14/04/2014	Preceptivo
Fra N° 07000857 (NAVE MUNICIPAL)	14/04/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica		Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 5.725,99 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCVQ – CCNV y suministro de Gasóleo A para NAVE".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo C para CCVQ – CCNV y suministro de Gasóleo A para NAVE" a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **5.725,99 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCVQ – CCNV y suministro de Gasóleo A para NAVE" mediante la aprobación de las **Fra N° 07000855 - Fra N° 07000856 - Fra N° 07000857** y de fecha 14 de abril de 2014, por importe total de **5.725,99 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233**.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAILES PARA EL "PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO FIESTA" DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE MARZO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

<< Visto el informe emitido por la Técnica coordinadora de cultura, educación y fiestas y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 4.050,00€, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014, mediante el procedimiento de contrato menor a Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las

actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura nº 01/2014, de fecha 02/04/2014, emitida por la empresa Producciones Musicales León S.L. por un importe total de 4.050,00€, presentada en el registro de entrada nº 3697, de fecha 2 de abril de 2014, correspondiente a la contratación del servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ".

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PREC/VINC</u>
<u>Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación</u>	<u>25/02/2014</u>	<u>VINC</u>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Producciones musicales León S.L., con CIF B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 01/2014, por un importe total de 4.050,00€, correspondiente a la contratación del servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2014" desde el 1 de febrero al 29 de marzo de 2014

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN MARZO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2013-2014, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.650,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 4.592 registrada en este Ayuntamiento el 24 de abril de 2014, correspondiente a la factura nº 20, de fecha 22 de abril de 2014, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a acabo en el mes de marzo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 20 emitida por Dña. Marta López Fernández	22/04/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	7/05/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 20, de fecha 22/04/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en marzo de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 200,00€.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN ABRIL DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2013-2014, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio,** mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.650,00€ iva incluido,** disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 5.110 registrada en este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2014, correspondiente a la factura nº 23, de fecha 6 de mayo de 2014, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 250,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 23 emitida por Dña. Marta López Fernández	6/05/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	8/05/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 23, de

fecha 6/05/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en abril de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 250,00€.

6.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN ABRIL 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.930,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2013-2014, 2.520,00€ con cargo al presupuesto de 2013, de los cuales 720,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.800,00€ con cargo a la partida 063340222799 y 4.410,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, de los cuales 1.260,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 3.150,00€ con cargo a la partida 063340222799 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **6.930,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
 - **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 4.966 registrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2014, correspondiente a la factura nº V-02042014-E, de fecha 30 de abril de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 210,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 4.967 registrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2014, correspondiente a la factura nº V-01042014-L, de fecha 30 de abril de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 510,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº V-02042014-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/04/2014	Preceptivo
Factura nº V-01042014-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	30/04/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	06/05/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02042014-E, de fecha 30/04/2014, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 210,00€, y la factura nº V-01042014-L, de fecha 30/04/2014 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en abril de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 510,00€,

6.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN ABRIL DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2013-2014, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II**, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 4.913 registrada en este Ayuntamiento el 2 de mayo de 2014, correspondiente a la factura nº 005/2014, de fecha 30 de abril de 2014, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 005/2014 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	30/04/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	6/05/2013	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 005/2014, de fecha 30/04/2014 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en abril de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2013-2014, por un importe de 275,00€.

6.5.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR SERVIESCUELA SIGLO XXI CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE COCINA Y DIBUJO Y PINTURA EN ABRIL DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.188,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2013-2014, 432,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 756,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **1.188,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

- **Aprobar el gasto por importe total de 825,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014, 300,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 525,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2013-2014, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 4.200,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **7.425,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.**, con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 5.074 registrada en este Ayuntamiento el 6 de mayo de 2014, correspondiente a la factura nº 18/2014, de fecha 5 de mayo de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 129,00€, relativa a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de abril de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 5.075 registrada en este Ayuntamiento el 6 de mayo de 2014, correspondiente a la factura nº 19/2014, de fecha 5 de mayo de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 600,00€ relativa a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 18/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/05/2014	Preceptivo
Factura nº 19/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/05/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	07/05/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 18/2014, de fecha 05/05/2014 correspondiente a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de abril de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 129,00€, y la factura nº 19/2014, de fecha 05/05/2014, correspondiente a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de abril de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, por un importe de 600,00€.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA

7.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<< Visto el expediente de contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. 2014.

Visto que este contrato se justifica por la necesidad de contar con un servicio de telecomunicaciones eficiente que garantice la prestación del servicio, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas y carecer el Ayuntamiento de medios para realizarlo por sí mismo.

Así mismo, el contrato se desarrolla a lo largo de varios ejercicios presupuestarios ya que la mayor duración del contrato conlleva una reducción en los costes por parte de los prestadores del servicio.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. 2014, por procedimiento abierto, mediante lotes, utilizando un único criterio de adjudicación (precio)

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 174.922,44 €, IVA incluido, para la totalidad del contrato, distribuido de la siguiente forma:

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. 2014.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. AÑO 2014

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.

Las condiciones en las que se deberá prestar el servicio, así como sus características, son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al segundo.

Se establecen los siguientes lotes:

LOTE I.- Grupo 1: Telefonía móvil.
Grupo 2: Telefonía fija.

LOTE II.- Comunicaciones avanzadas de internet.

Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades: CPA 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones.

La codificación CPV es: 51340000-7. Servicios de instalación de equipo de telefonía por hilo.
64212000-5. Servicios de telefonía móvil.
72400000-4. Servicios de internet.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSPP-, la necesidad de contar con un servicio de telecomunicaciones eficiente que garantice la prestación del servicio, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas, obligan a la contratación del mismo, al no disponer el Ayuntamiento de medios propios para proporcionar este servicio.

El contrato se desarrolla a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, por lo que se financiará como un gasto plurianual de acuerdo con lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 79 y ss. del RD 500/90, 20 abril. Este tipo de contratos se encuentra amparado en el anterior articulado, siempre que resulten antieconómicos por un año. Este extremo queda justificado dado que la mayor duración del contrato conlleva una reducción en los costes por parte de los prestadores del servicio.

CLÁUSULA 2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del TRLCSPP, que establece que "son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSPP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre –RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula el sector de las telecomunicaciones.

CLÁUSULA 3 EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.

CLÁUSULA 5 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, se determina conforme a lo establecido por los art. 87 y 88 del TRLCSP, entendido este como el importe de los costes máximos en que puede incurrir el adjudicatario más el beneficio y el IVA. Este importe se ha calculado en función de los costes que para el Ayuntamiento ha supuesto el servicio en el año 2013, aumentando la partida para internet al aumentar las líneas.

Telefonía fija y móvil: 28.208,00 € + IVA.

Internet: 7.933,00 € + IVA.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 174.922,44 € incluidas las prórrogas, siendo el valor estimado del contrato de 144.564,00 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido de € 30.358,44 € IVA incluido), (anualmente el valor estimado es de 36.141 y el IVA de 7.589,61) de acuerdo con el siguiente desglose:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Valor estimado	144.564,00 €		
Presupuesto del contrato para dos años	72.282,00 €	15.179,22 €	87.461,22 €
Prórroga de dos años	72.282,00 €	15.179,22 €	87.461,22 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.)

CLÁUSULA 6 FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la siguiente partida del vigente Presupuesto Municipal: 08.92001.22200; existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2014.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente sin que el plazo total

del contrato supere las 4 temporadas. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes. La ejecución parcial, mediante entregas, si la hubiera, se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose por la administración el servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada del contrato. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 225 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8 REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé la revisión, justificado en la naturaleza del servicio que hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes, que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudiera provocar una fluctuación de precios. Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Villaquilambre en su Plan de Ajuste aprobado y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal que justifica la improcedencia de la inclusión de cláusula de revisión de precio

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a las mejoras tecnológicas y/o económicas.

CLÁUSULA 9 EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 10 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11 GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario. En el caso de haber dos adjudicatarios los gastos comunes a ambos lotes se imputarán a cada adjudicatario proporcionalmente al precio del lote.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura del mes en que se conozca el importe de dicho gasto y, en último caso, con la

liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de mil quinientos euros (1.500,00 €), a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.*
- *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*
- *Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 54.2 del TRLCSP.*

- Acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- *Declaración sobre el volumen de negocios relacionados con el objeto de este contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del licitador no inferior en cada ejercicio del 25% del precio de licitación.*

- Acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, o en su caso, en sus estatutos, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario Municipal, o fedatario público. Deberá aportarse en este caso DNI del representante o documento que lo sustituya.

Clasificación.

*La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en los arts 65 y ss. del TRLCSP. La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 83 y 84 del TRLCSP,*

GRUPO	V
SUBGRUPO	5
CATEGORÍA	a

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 59, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

Cada lote del contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

No serán admitidas aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio del Ayuntamiento de Villaquilambre, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta en la actualidad ni que conlleve la desaparición de alguna funcionalidad existente, según lo dispuesto en el art. 84 RCAP

CLÁUSULA 13 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14 PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

CLÁUSULA 15 GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *El licitador deberá constituir una garantía provisional del 3d% del presupuesto del contrato por cada lote por el que presente oferta.*

*Si presenta oferta al lote I deberá constituir garantía provisional por importe de **3.384,96 €**.*

*Si presenta oferta al lote II deberá constituir garantía provisional por importe de **951,96 €**.*

*Si presenta oferta a ambos lotes deberá constituir garantía provisional por importe de **4.336,92 €**.*

Según lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación, o aportar documentación que no concuerde con la original, al no exigir originales o copias compulsadas más que al que resulte adjudicatario.

Garantía Definitiva: *El adjudicatario de cada lote del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.*

Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16 PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, e ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de QUINCE días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP).

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

*Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. AÑO 2014"**.*

Dentro de este sobre mayor se contendrán un sobre "A" y uno o varios sobres "B" (uno por cada lote), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

*El **sobre "A"** se subtitulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y contendrá los documentos o*

copias de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) *Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.*
- b) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.*
- c) *Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)*
- d) *Documentos que acrediten la representación.*
 - *Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.*
 - *Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*
 - *Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*
- e) *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, o de clasificación si se opta por esta opción, recogida en la cláusula 12 del Pliego.*

GRUPO	V
SUBGRUPO	5
CATEGORÍA	a

- f) *Copia del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración de no haberse dado de baja y la copia del último recibo pagado o declaración de que no está obligado al pago.*
- g) *Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II.*
- h) *Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:*
 - *Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.*
 - *Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.*

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d), e), f), y g).

- i) *Justificación de haber constituido la garantía provisional por importe de:*
 - *3.384,96 €, si presenta oferta al lote I.*
 - *951,96 €, si presenta oferta al lote II*

- 4.336,92 €, si presenta oferta a ambos lotes.

j) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **todos los documentos anteriores, a excepción de los tres que luego se dirá, podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (Anexo II)**

En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

Si se opta por presentar esta declaración, el sobre A contendrá, además de la misma, la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. o C.I.F.
2. Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
3. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.
4. Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

El **sobre o sobres "B"** se titulará "**OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA**" y contendrá el modelo que figura en el anexo I. Se debe presentar un sobre B por cada lote.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CLÁUSULA 17 CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación **es el precio**; cada lote se adjudicará al licitador que obtenga mayor puntuación según las siguientes tablas:

LOTE I:

Se adjudicará al licitador que obtenga mayor puntuación sumando los puntos totales obtenidos en el grupo 1 y en el grupo 2

Grupo 1 (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo	Puntuación Máxima
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	5
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	5
Importe establecimiento de llamada	0,15	10
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	15
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	15
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	15
Importe llamadas teléfonos fijos	0,17€ minuto	10
Importe SMS	0,15€ mensaje	4
Importe Tráfico de datos	20€ mensuales	6
Importe tarifa plana (Voz y Datos)	40€ Mensuales	15

Todos los precios máximos llevan el IVA incluido.

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

Grupo 2 (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo	Puntuación Máxima
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	5
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	5
Importe establecimiento de llamada	0,15	10
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	15
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	15
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	15
Importe llamadas teléfonos móviles	0,17€ minuto	15
Importe tarifa plana Voz	30€ Mensuales	20

Todos los precios máximos llevan el IVA incluido.

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

LOTE II: (Internet y datos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla , para tomarlo como precio referencia para las futuras altas, suma de todos los conceptos no podrá superar los 800€ mensuales.

Nº ADSL	MB	IP FIJA	IMPORTE LÍNEA/MES	IMPORTE TAR.PLANA VOZ	IMPORTE TOTAL/MES
2	>=20	S			
1	>=20	N			
3	>=10	S			
3	>=10	N			
3	>=6	S			
5	>=6	N			

CONCEPTO	Precio Máximo	Puntuación Máxima
Internet y datos	800€ mensuales; IVA incluido	100

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

CLÁUSULA 18 OFERTAS DESPROPORCIONADAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 152.1 del TRLCSP y en el art. 85 del RLCA, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 19 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - La Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.
 - El Concejales de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
 - El Concejales de la oposición que por turno le corresponda
 - La Interventora Municipal.
 - El Secretario Municipal.
 - El Vicesecretario Municipal.
 - Un Técnico Municipal.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

CLÁUSULA 20 APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre el **primer martes hábil** siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo, la Mesa de Contratación procederá, a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente a la apertura del sobre A, a la apertura del Sobre o sobres B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Si toda la documentación estuviera correcta, o la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en debida forma.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre B relativo al lote I y a continuación el sobre B relativo al lote II.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el precio más bajo de cada lote, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula 17 de este Pliego.

En función de lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional depositada, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21 GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado en cada lote deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición presentada por éste, determinantes para que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o

candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 23 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA 24 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato el Concejal designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por personal cualificado del Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 25 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 215 del TRLCAP.

CLÁUSULA 26 PAGO DEL SERVICIO

El pago del precio se efectuará por períodos mensuales vencidos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato,

de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 6ª del TRLCSP.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

CLÁUSULA 27 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el TRLCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 281 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que de lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CLÁUSULA 28 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio, dada su especial naturaleza y características, así como por la especialización con que deberá contar para su ejecución la empresa contratista.

CLÁUSULA 30 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Se define disponibilidad del Servicio como el porcentaje de tiempo que la red del adjudicatario del servicio dispone de todos los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio requerido.

Tal disponibilidad deberá ser, como mínimo, del 99 % mensual.

La disponibilidad mensual será calculada mediante la fórmula siguiente:

DISPONIBILIDAD = 100(1-Tiempo de indisponibilidad al mes/Tiempo total del mes)*

Los tiempos serán expresados en horas. No computará como tiempo de indisponibilidad del servicio el que se produzca como consecuencia de las circunstancias que a continuación se relacionan, desde la aparición de las mismas hasta su solución:

- Paradas con motivo de trabajos programados de operación y mantenimiento del Servicio, siempre que hayan sido notificados previamente al Ayuntamiento.*
- Período de implantación de aquellas modificaciones del servicio que hubieran sido solicitadas por la Administración.*
- Imposibilidad material de restablecimiento del servicio por determinadas causas imputables al Ayuntamiento, tales como inaccesibilidad a las instalaciones municipales.*
- Pérdidas de servicio por causas de fuerza mayor.*
- Fallos prolongados en el suministro eléctrico no cubiertos por el Ayuntamiento.*

El incumplimiento de esta disponibilidad dará lugar a la imposición de penalidades.

CLÁUSULA 31 RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves.

1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

2.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)

3.- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

4.- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.

5.- Desobediencia a las órdenes de la Administración titular del edificio relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

6.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

7.- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

8.- Disponibilidad igual o inferior al 25%.

Incumplimientos graves.

1.- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

2.- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

3.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

4.- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

5.- No garantizar la cobertura y la disponibilidad de canal en el interior de los edificios municipales, así como en la zona de su ubicación.

6.- Disponibilidad del 26% al 50%.

Incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

También se considerará incumplimiento leve ofrecer una disponibilidad del 51% al 98%.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular del edificio, previa audiencia del contratista.

Penalizaciones.

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.

Incumplimiento grave: El 0,25% la primera vez y 0,5% en el caso de reincidencia.

Incumplimiento leve: El 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato, valor al partir del cual la Administración iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato, exceptuando lo dispuesto para los incumplimientos muy graves.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

CLÁUSULA 32 PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 222.3 del TRLCSP, no procede establecer plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución, por lo que dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 33 EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y además:

- a) La suspensión definitiva de la ejecución del contrato.*
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del adjudicatario.*
- c) El no dar comienzo el adjudicatario a la ejecución del contrato dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha de formalización del contrato.*
- d) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario, por más de cinco (5) días después de comenzado.*
- e) El abandono de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.*
- f) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda cumplir al adjudicatario.*
- g) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento.*

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 34 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de este Ayuntamiento para la prestación de servicios objeto del presente Pliego, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso pro cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de este Ayuntamiento, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima sexta del TRLCSP.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE I (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y
COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
AÑO 2014** por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de
fecha _____ y en el Perfil de contratante,

HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes, **que llevan incluido el IVA:**

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

CONCEPTO	Precio Máximo	Precio ofertado
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	
Importe establecimiento de llamada	0,15	
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	
Importe llamadas teléfonos fijos	0,17€ minuto	
Importe SMS	0,15€ mensaje	
Importe Tráfico de datos	20€ mensuales	
Importe tarifa plana (Voz y Datos)	40€ Mensuales	

Los precios llevan incluido el IVA.

Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	Precio Máximo	Precio ofertado
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	
Importe establecimiento de llamada	0,15	
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	
Importe llamadas teléfonos móviles	0,17€ minuto	
Importe tarifa plana Voz	30€ Mensuales	

Los precios llevan incluido el IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE II (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y
COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
AÑO 2014**

por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha
_____ y en el Perfil de contratante,

HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes, **que llevan incluido el IVA:**

LOTE II (Internet):

Nº ADSL	MB	IP FIJA	IMPORTE LÍNEA/MES	IMPORTE TAR.PLANA VOZ	IMPORTE TOTAL/MES
---------	----	---------	-------------------	-----------------------	-------------------

2	>=20	S			
1	>=20	N			
3	>=10	S			
3	>=10	N			
3	>=6	S			
5	>=6	N			

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad, titular del N.I.F. n° _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. _____, enterado de la contratación por procedimiento abierto del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre y AUTORIZA al Ayuntamiento para que proceda a comprobar estos extremos.

TERCERO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario, perdiendo la garantía provisional depositada en caso contrario.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2014.

(firma y sello de la empresa)

ANEXO III

MODELO DE PARTICIPACIÓN.

OBJETO: "Contratación del servicio de telecomunicaciones (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. AÑO 2014"

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en población....., calle o plaza
Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:

Domicilio

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:

Clase de sociedad:

Domicilio de la sede social:

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

SOBRE/S B "OFERTA ECONÓMICA"

(Firma y sello de la Empresa)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Objeto del Contrato.

El objeto de este pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- 1. Lote I se divide en Telefonía móvil (Grupo I) y Telefonía fija (Grupo II).*
- 2. Lote II Comunicaciones avanzadas de Internet.*

El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del presente Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

1.2. Alcance.

Se requiere por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego.

Es de obligado cumplimiento incluir todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

1.3. Duración y renovación del contrato.

El contrato se firmará por un plazo de dos años a contar desde la formalización del mismo.

1.4. Responsable del contrato. Dirección y seguimiento.

El seguimiento y dirección del contrato por parte municipal se llevará a cabo por parte de personal cualificado del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.5. Penalizaciones por incumplimiento.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determinarán los incumplimientos que darán lugar a penalización.

1.6. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará de forma diferenciada cada uno de los lotes adjudicados y en su caso diferenciando los lotes por grupos.

El pago del precio se efectuará por períodos mensuales vencidos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 de la TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

1.7. Consideraciones generales.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán

las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este Pliego con plena operatividad.

Durante la vigencia del presente contrato, el adjudicatario se compromete a proveer los servicios nuevos demandados, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Villaquilambre lo solicite, en las mismas condiciones que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo y aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad derivada de la convergencia técnica y funcional que se pueda producir.

En el caso de que la solución propuesta por el adjudicatario suponga la utilización de enlaces terrestres con la Red Pública (enlaces DIGITALES), estos se situarán de forma predeterminada en los edificios municipales. El traslado de los enlaces existentes en otras sedes, si la solución propuesta así lo exige, así como el traslado y/o portabilidad de los números de abonado y los gastos necesarios para llevarlos a cabo, serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario facilitará en todos los casos posibles, para todas las llamadas entrantes la identidad de la línea desde la cual se ha realizado la llamada.

Los licitadores deberán disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento.

El adjudicatario garantizará en todo caso, la cobertura y la disponibilidad de canal en el interior de los edificios municipales, así como en la zona de su ubicación. El incumplimiento de esta obligación, será motivo de la correspondiente penalización por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, y en su caso, de resolución del contrato.

Confidencialidad.

Tanto los licitadores como los adjudicatarios se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que las empresas licitadoras o adjudicatarias pudieran obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

1.8. Operatividad del servicio.

El servicio que se demanda, deberá estar operativo de forma continua, 24 horas por 7 días a la semana, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados previamente notificados y aprobados por esta administración. Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de atención personalizado para esta administración en horario de oficina que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por las personas que designe esta administración.

1.9. Criterios base para la adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.9.1. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo	Puntuación Máxima
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	5
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	5
Importe establecimiento de llamada	0,15	10
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	15
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	15
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	15
Importe llamadas teléfonos fijos	0,17€ minuto	10
Importe SMS	0,15€ mensaje	4
Importe Tráfico de datos	20€ mensuales	6
Importe tarifa plana (Voz y Datos)	40€ Mensuales	15

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.9.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo	Puntuación Máxima
Importe alta nueva línea	5€ mensuales	5
Importe cuota mensual de la línea	9€ mensuales	5
Importe establecimiento de llamada	0,15	10
Importe tarifa plana llamadas internas	10€ mensuales	15
Importe llamadas mismo operador	0,17€ minuto	15
Importe llamadas otros operadores	0,17€ minuto	15
Importe llamadas teléfonos móviles	0,17€ minuto	15
Importe tarifa plana Voz	30€ Mensuales	20

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.9.3. Lote II (Internet y datos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla , para tomarlo como precio referencia para las futuras altas, suma de todos los conceptos no podrá superar los 800€ mensuales.

Nº ADSL	MB	IP FIJA	IMPORTE LÍNEA/MES	IMPORTE TAR.PLANA VOZ	IMPORTE TOTAL/MES
2	>=20	S			
1	>=20	N			
3	>=10	S			
3	>=10	N			
3	>=6	S			
5	>=6	N			

CONCEPTO	Precio Máximo	Puntuación Máxima
Internet y datos	800€ mensuales	100

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

2. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL.

2.1.Requisitos globales.

El objeto de este lote del concurso es la contratación de una Red Privada de telefonía móvil y su interconexión con la Red Corporativa de telefonía fija existente en el Ayuntamiento de Villaquilambre el fin básico de dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Telefonía Móvil Digital

con las prestaciones más avanzadas así como de una Red de Comunicaciones Corporativa entre los edificios municipales. Se pretende proporcionar el mayor nivel de integración entre la Red Corporativa de Comunicaciones Fijas y la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles, llegando al extremo de que los terminales móviles puedan ser considerados como extensiones móviles de la Red Corporativa de voz (con posibilidades de integrarse así mismo con las redes datos).

2.2. Situación actual.

Dicha red está compuesta por:

- 55 líneas.
 - 32 de voz de las cuales 17 incluirán tarifa plana de voz y datos.
 - 13 SIM duplicadas de las líneas de los cargos políticos solo datos para las Tablet.
 - 2 SIM solo voz para alarmas.
 - 3 solo datos 1 dispositivo MIFI y 2 USB. Gestión: cuadros eléctricos, control bicicletas y furgón atestados.
 - 7 SIM solo datos Cuadros eléctricos.
 - 2 SIM solo datos Paneles autobuses (posible baja)
- 48 Terminales.
 - 17 terminales Smartphone gama alta 4G.
 - 13 Tablet 4G
 - 3 terminales gama media.
 - 15 terminales básicos.
 - 3 modem (2 USB y 1 MIFI).
- Marcación abreviada de 4 dígitos

2.3. Servicios Ofertados.

2.3.1. Servicios de Voz.

2.3.1.1. Servicios de red privada virtual.

Se pretende la creación de una Red Privada Virtual (RPV) que aporte facilidades de marcación abreviada y cuyo mantenimiento y puesta al día será de cuenta del adjudicatario.

El uso de la Red Privada Virtual aportará funcionalidades de marcación abreviada manteniendo la marcación abreviada actual de 4 dígitos. Se considerarán llamadas internas: las comunicaciones entre móviles del Ayuntamiento de Villaquilambre, las realizadas entre extensiones de la telefonía fija y los móviles internos, y por último, las realizadas entre los móviles internos y las extensiones fijas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El adjudicatario facturará como llamadas internas de la RPV, tanto si el usuario hace uso de la marcación abreviada como si utiliza el número público para establecer la comunicación.

Todas las llamadas internas se facturarán bajo tarifa plana no habiendo posibilidad del cobro de establecimiento de llamada y cobro por minuto, resumiendo un importe fijo por extensión y número móvil al mes.

2.3.1.2. Servicios adicionales.

Los servicios adicionales mínimos que deberá ofrecer el Servicio de Telefonía Móvil son los siguientes:

- Posibilidad de establecer diferentes grados de restricciones sobre el uso del terminal móvil, incluyendo:

- a) Llamadas nacionales, internacionales, servicios de tarificación adicional, etc.
- b) Roaming.
- c) Restricción de llamadas a una serie de números predefinidos.
- d) Restricción de llamadas según horario.
- e) Buzón de voz.
- f) Servicio de llamadas perdidas.

- g) *Marcación abreviada, posibilitando a los usuarios marcar un número menor de dígitos para aquellos números externos a la RPV más usados.*
- h) *Facilidades generales de activación/desactivación de opciones de llamadas: Identificación de la línea llamante, ocultación de la identidad de la línea, llamada en espera, desvíos de llamadas, etc.*
- i) *Control de consumo por extensión y facturación detallada.*
- j) *Definición de límites de consumo.*
- k) *Definición y creación de grupos de usuarios. Se permitirá crear agrupaciones de usuarios con una determinada configuración del servicio (restricciones, límites de consumo, etc.)*
- l) *Integración de dos líneas diferentes, con números telefónicos diferentes integrados en una única tarjeta SIM para posibilitar el uso del móvil en los ámbitos laboral y personal, pudiéndose obtener la facturación separada por ambos números.*
- m) *Provisión de una segunda tarjeta SIM con la misma numeración que la línea principal, con el fin de poder realizar y recibir llamadas en un segundo terminal.*
- n) *Agregación de un segundo teléfono fijo o móvil, perteneciente a esta administración, a la línea de telefonía móvil de forma que las llamadas dirigidas a la línea puedan recibirse en ambos destinos.*

2.3.1.3. Plan privado de numeración.

El Plan Privado de Numeración, propuesto por el licitador respetará las siguientes directrices:

- *Cualquier teléfono fijo o móvil debe ser siempre accesible desde cualquier otro integrado en la RPV a través de un único número corto.*
- *La longitud de la numeración corta será como máximo de 4 cifras y manteniendo los códigos actuales de 4 dígitos.*

La Red identificará los números del Plan Privado de Numeración en cualquier zona de cobertura del territorio nacional. Se valorará que el Plan Privado de Numeración pueda funcionar adecuadamente fuera del territorio nacional a través de los acuerdos de Roaming con la adición del prefijo +34 o similar.

Existirá la posibilidad de creación de grupos cerrados de usuarios asignados a distintos grupos organizativos de esta administración, permitiendo la existencia de extensiones de distinta longitud en los distintos niveles estructurales de la administración.

2.3.1.4. Funcionalidades de marcación y presentación de número llamante.

Marcación:

- *Los números externos a la RPV se podrán marcar tal y como se hace desde cualquier extensión que no pertenezca a la RPV.*
- *Los números internos se podrán marcar con el número abreviado o el público. En ambos casos la facturación se considerará interna.*
- *En el caso de grupos cerrados de usuarios, las llamadas entre usuarios de un mismo grupo podrán ser realizadas a través de la marcación abreviada asociada a dicho grupo, y las llamadas entre los distintos grupos de usuarios se realizarán anteponiendo un código de grupo.*

Presentación del número llamante:

- *Cuando un usuario reciba una llamada interna del grupo cerrado de usuarios se presentará el número abreviado.*
- *Cuando se reciba una llamada externa se presentará el número público de llamada externa.*
- *Cuando se llame a un número externo a la RPV se presentará al destinatario el número público de la extensión llamante, o en su defecto un número que permita al destinatario contactar con el llamante.*
- *En el caso de crearse grupos cerrados de usuarios, entre usuarios del mismo grupo se presentará la marcación abreviada interna a ese grupo. Si la llamada procediera de un usuario de otro grupo, se presentará la marcación abreviada del grupo precedida del código identificativo de dicho grupo.*

2.3.1.5. Categorización de usuarios.

El licitador estará obligado a facilitar una herramienta o utilidad para la gestión y la creación de grupos de líneas o usuarios y la aplicación de políticas de control del gasto y categorización comunes a dichos grupos.

El licitador detallará en su oferta los procedimientos y herramientas por medio de los cuales se realizará la categorización de las líneas o usuarios. Las tareas de categorización serán realizadas por el adjudicatario de acuerdo con las solicitudes realizadas por esta administración.

El licitador detallará en su oferta las facilidades de gestión del servicio que posibiliten la implementación de políticas de control de gasto adicionales a la categorización de líneas o usuarios demandada como pueden ser: límite máximo de coste por mes y línea, control del coste de la llamada, restricciones de llamadas entrantes/salientes según destinos, horarios, listas, etc.

Dicha categorización de usuarios, deberá realizarse por la persona o personas autorizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre y mediante el procedimiento que se determine (verbal, fax o comunicación electrónica).

2.3.2. Servicio de mensajes.

El servicio de Telefonía móvil ofertado deberá permitir el envío de mensajes cortos tanto a través de los terminales móviles como desde aplicaciones accesibles a través de servidores web.

2.3.3. Servicio de tarifa plana.

El servicio de tarifa plana incluirá tanto a números fijos como móviles incluidos los 902.

2.4. Terminales.

En este apartado se indican los modelos de terminales móviles, dispositivos PCMCIA o USB y tarjetas SIM, todos ellos englobados con el mismo nombre de terminales, propuestos para el suministro inicial, así como para las nuevas altas que se produzcan en el transcurso de la prestación del servicio. También se incluyen las políticas del adjudicatario en relación con aspectos tales como el de renovación de terminales y el de la existencia de un stock de reposición de terminales.

Será obligatorio por parte del adjudicatario el cambio de todo el parque de terminales móviles existente en la actualidad, con independencia de si es o no el prestatario actual del servicio.

2.4.1. Gama de terminales.

Este apartado presenta los terminales propuestos para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Los terminales mostrados serán indicativos de los modelos más representativos de cada gama, dentro del catálogo del adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento de Villaquilambre proponer otros modelos dentro de las mismas gamas por preferencia de fabricante o tecnología. Puesto que el mercado de terminales cambia de forma muy rápida, es previsible la modificación del catálogo del adjudicatario durante el periodo de prestación del servicio. Dicho catálogo será facilitado al Ayuntamiento de Villaquilambre y aprobado por el mismo con anterioridad a su modificación.

2.4.2. Política en relación con los terminales.

El adjudicatario suministrará los terminales móviles de manera gratuita y sin permanencia de ningún tipo. Al adjudicatario propondrá los modelos propuestos para las siguientes necesidades operativas:

- *Gama alta terminales*
- *Gama alta Tablet*
- *Gama media personal oficina Gama baja personal obras y jardines.*

2.4.3. Política de renovación de terminales.

Deberá sustituir los terminales cada 24 meses.

2.4.4. Política de sustitución de terminales y tarjetas SIM.

El adjudicatario garantizará que los terminales de los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre estén operativos a través de su propio servicio postventa. Este servicio deberá contar con las siguientes características:

- a) Asistencia Técnica: Sustitución del terminal por el mismo modelo o de la misma gama, puesto a nuevo.
- b) El plazo de entrega debe ser inferior a tres días hábiles.

2.4.5. Stock de Terminales y Tarjetas SIM.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre un depósito de terminales y tarjetas SIM preactivadas, de tal modo que puedan ser utilizadas de modo inmediato por el Ayuntamiento de Villaquilambre para reposición de averías. Los terminales averiados serán devueltos al adjudicatario, quién en un plazo máximo de tres días procederá a su reposición.

El stock inicial estará formado por al menos dos terminales de cada gama Alta, media y baja y un terminal para las Tablet gama alta. Igualmente, quedará incluido en el stock inicial, un número de SIM pre activadas igual al 10.

2.4.6. Cobertura.

El adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del mismo, presentará la siguiente documentación:

- 1.- Suministrará un mapa de cobertura de telefonía según las tecnologías implementadas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 2.- Detallará la capacidad y el tipo de servicio (GSM, GPRS, UMTS...) para garantizar la disponibilidad del mismo.
- 3.- Lista con los acuerdos de Roaming que tenga suscritos con otros operadores.

2.4.7. Portabilidad.

Ante el escenario de un cambio de operador el licitador estará obligado a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que sea posible mantener la numeración actual.

3. SERVICIO TELEFONÍA FIJA.

La prestación del servicio de telefonía fija, no deberá suponer ningún recorte de funcionalidades con respecto a los sistemas actualmente en funcionamiento.

El adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Ayuntamiento de Villaquilambre durante la vigencia del contrato, un inventario detallado e integral de los medios físicos o lógicos que se utilizan para la prestación de los servicios, con indicación expresa de su situación (propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, cedido, etc.).

3.1. Situación actual.

Esta sección del Pliego define el escenario actual en lo relativo a las comunicaciones de voz, el equipamiento instalado y el nuevo escenario en materia de comunicaciones de voz que se pretende.

Actualmente todos los terminales fijos son oficina Vodafone y están agrupados por localización de la siguiente manera.

Hay 3 centralitas virtuales.

- Ayuntamiento de Villaquilambre
- Policía
- CEAS

Denominación	Localidad	Dirección	Nº
Ayuntamiento de Villaquilambre	Villaquilambre	Plaza de la Constitución s/n	46
Casa de cultura Villaquilambre	Villaquilambre	C/ La Era	5

Edificio Juzgados y Agencia desarrollo	Villaquilambre	C/ La Sierra s/n	4
Guardería alto sol	Navatejera	C/ La Santina nº 2	1
Guardería Nuevo amanecer	Villaobispo	C/ Ramón y Cajal Nº 9 bajo	1
Casa de cultura Navatejera	Navatejera	C/ San Miguel s/n	4
Punto información Juvenil	Navatejera	C/ san Miguel s/n	1
Casa cultura Villaobispo	Villaobispo	C/ Las Fuentes	3
Policía Local	Villarodrigo	C/ Vicenta Alonso Méndez	3
Junta vecinal Villamoros	Villamoros	C/ del Rio nº 2	1
Junta vecinal Villanueva del Árbol	Villanueva del árbol	C/ Las Escuelas	1
Casa Robledo	Robledo	C/ Los Tendales	1

3.2. Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

El adjudicatario asumirá si fuera necesario en su solución todas las actuaciones necesarias para reprogramación de centralitas, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesario, etc., bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Segundo.- El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1. 11.2).

Cuarto.- Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de voz en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Quinto.- El adjudicatario asumirá si fuera necesario en su solución el mantenimiento, sustitución o reprogramación de las centralitas, así las altas bajas y modificaciones de códigos de los usuarios.

Sexto.- Independientemente del plan de numeración privado, será imprescindible la conservación de toda la numeración externa existente que están redirigidas a las, DIGITALES. Así como las numeraciones cortas de 4 dígitos actuales.

Séptimo.- La empresa adjudicataria, se comprometerá a que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda acceder, preferentemente vía World Wide Web, con una demora máxima de 72 horas a la información sobre los consumos producidos en sus líneas y tarifas aplicadas ante cualquier cambio de las mismas.

Octavo.- El adjudicatario deberá presentar un Plan de Migración para, en una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los dos meses laborales desde la adjudicación, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuará prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.

Noveno.- En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.

3.3. Tarifas.

La oferta deberá detallar las tarifas aplicadas, desglosando de forma precisa las cuotas fijas (mantenimientos y cuotas de línea) y las cuotas variables (precios por minuto propuestos por tipo de llamada y franja horaria, en su caso).

3.3.1. Tarifa plana.

El servicio de tarifa plana incluirá tanto a números fijos como móviles incluidos los 902.

3.4. Facturación.

Para el cálculo del gasto de telefonía fija, se facturará mensualmente por dos conceptos:

- Cuotas fijas (mantenimiento y cuotas de línea).
- Cuotas variables (consumos reales)

4. SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS.

El objeto de este lote del concurso es la contratación de Comunicaciones avanzadas de Internet y datos para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El fin básico es dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.

4.1.Situación actual.

ADSL contratadas:

Denominación	Localidad	Dirección	Nº	Mb	IPF
Ayto de Villaquilambre	Villaquilambre	Plaza de la Constitución s/n	1	20	S
Ayto de Villaquilambre	"	"	2	10	S
Ayto de Villaquilambre	"	"	1	10	N
Casa de cultura Villaquilambre	Villaquilambre	C/ La Era	1	20	N
Casa de cultura Villaquilambre	Villaquilambre	C/ L	1	10	N
Casa de cultura Navatejera	Navatejera	C/ San Miguel s/n	1	20	S
Casa de cultura Villaobispo	Villaobispo	C/ Las Fuentes	1	10	S
Centro Civico	Navatejera	C/ Miguel Hernández	1	10	N
Colegio de Navatejera	Navatejera	C/ Miguel Hernández	1	10	S
Agencia desarrollo y Juzgado	Villaquilambre	C/ La Sierra s/n	1	10	N
Junta vecinal Villamoros	Villamoros	C/ Del Rio nº 2	1	10	N
Junta vecinal Villanueva	Villanueva	C/ Las Escuelas	1	10	N
Casa de cultura Robledo	Robledo	C/ Los Tendaes	1	10	N
Protección Civil	Villaobispo	C/ Real nº 29	1	10	S
Guardería nuevo amanecer	Villaobispo	C/ Ramón y Cajal Nº 9 bajo	1	10	S
Guardería alto sol	Navajera	C/ La Santina nº 2	1	10	N

4.2.Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

El adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de datos en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Segundo.- El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1.11.3).

Cuarto.- Se deberá presentar un Plan de Migración para, en caso de resultar adjudicataria una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los 2 meses, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuaría prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.

Quinto.- En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.

Sexto._ El adjudicatario no podrá facturar ningún servicio a mayores sobre el importe ofertado, se entiende que el adjudicatario asumirá todos los importes derivados del servicio, tales como mantenimiento de línea, cuotas de alquiler de equipos, etc”

Séptimo._ El adjudicatario no podrá facturar ningún servicio a mayores sobre el importe ofertado, se entiende que el adjudicatario asumirá todos los importes derivados del servicio, tales como mantenimiento de línea, cuotas de alquiler de equipos, etc.

ANEXO AL PLIEGO TIPO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. 2014

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: El objeto del Contrato es el servicio de telecomunicaciones (telefonía fija, telefonía móvil y comunicaciones avanzadas de internet)del Ayuntamiento de Villaquilambre, 2014,, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.

Lugar: Término Municipal de Villaquilambre.

Plazo: Dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo, más dos de prórroga.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: El único criterio de adjudicación es el precio.

4.- Precio de licitación: Según los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Garantías:

Garantía Provisional: El licitador deberá constituir una garantía provisional del 3% del presupuesto del contrato por cada lote por el que presente oferta.

Si presenta oferta al **lote I** deberá constituir garantía provisional por importe de **3.870,00 €**.

Si presenta oferta al **lote II** deberá constituir garantía provisional por importe de **951,96 €**.

Si presenta oferta a **ambos lotes** deberá constituir garantía provisional por importe de **4.336,92 €**.

Garantía Definitiva: El adjudicatario de cada lote del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre, Registro municipal.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: 24193.- Villaquilambre (León).

Teléfono: 987 287 201.

Fax: 987 287 216.

Perfil de contratante: www.villaquilambre.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 54.2 del TRLCSP.

- Acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen de negocios relacionados con el objeto de este contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del licitador no inferior en cada ejercicio del 25% del precio de licitación.

- Acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, o en su caso, en sus estatutos, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario Municipal, o fedatario público. Deberá aportarse en este caso DNI del representante o documento que lo sustituya.

Clasificación.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en los arts 65 y ss. del TRLCSP. La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 83 y 84 del TRLCSP,

GRUPO	V
SUBGRUPO	5
CATEGORÍA	a

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, de las 09:00 a las 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

Localidad y Código Postal: Villaquilambre (León) CP 24193

9.- Apertura de Ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: Villaquilambre.

Fecha: Primer martes hábil siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Hora: 12:00 h.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, DE ANTONIA AUGUSTA JORDAO, AMPARO PISA HEREDIA Y ROSARIO MONTES BORJA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

<< La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición

pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, enviando el 5 de mayo de 2014 edicto de publicación al BOP. A fecha de la presente propuesta no se ha publicado y urge atender los dos casos que se plantean en esta propuesta, proponiéndose prescindir del trámite previo de publicación y atender con carácter urgente estas situaciones.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su art. 5, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el art. 19 de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica de estas familias, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de las personas que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- **Antonia Augusta Jordao** con DNI X0588905J, para afrontar el pago del recibo de luz, deuda de agua y ayuda de manutención, por importe total de 354,84€ y dos vales valorados en 75€ para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos.
- **Amparo Pisa Heredia**, con DNI 71282885C, para afrontar los gastos de adquisición de vacunas para su hijo y ayuda de manutención, por importe total de 208,50€ y 5 vales valorados en 125€, para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos.
- **Rosario Montes Borja** con DNI72532092M, para afrontar parte de la factura del gas/electricidad, por importe de 127,14€

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014 (3.000,00€),

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Antonia Augusta Jordao	12-05-2014	Preceptivo
- Informe Social Amparo Pisa Heredia	12-05-2014	Preceptivo
- Informe Social Rosario Montes Borja	13-05-2014	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de Antonia Augusta Jordao con DNI X0588905J, para afrontar el pago del recibo de luz, deuda de agua y ayuda de manutención, por importe total de 354,84€ y dos vales valorados en 75€ para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos.

- Luz. Iberdrola. Titular Onofre Dos Anjos Correira. Referencia contrato de suministro: 451915872, periodo de facturación 09/01/2014-10-03-2014. Nº factura 20140311010220553 por importe total de 107,89€. Realizar el ingreso en el nº de cuenta: Banco Santander 0049-1500-00-2010427416.
- Agua. Aquona. Titular: Antonia Augusta Jordao. DNI X0588905J. Nº de Contrato 2134217 (períodos de facturación; 2012/4 2013/1 2013/2 2013/3 2013/4 2014/1) por importe de 246,75€. Realizar el ingreso en Caja España 2096-0562-97-3162729904. (Se justifica sobrepasar el límite establecido para gastos de agua, porque el impago de la deuda integra supone el corte del suministro, siendo un bien básico y necesario para garantizar la dignidad e integridad de la persona, garantizando con el pago de la deuda este extremo. La capacidad económica de la familia le imposibilita atender estas deudas y seguir con los gastos que mensualmente tienen que afrontar).
- Concesión de vales de alimentos por importe de 75€ (3 vales de 25€), para la atención de necesidades básicas de manutención.

Segundo.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor Amparo Pisa Heredia, con DNI 71282885C, para afrontar los gastos de adquisición de vacunas para su hijo, por importe total de 208,50€ y ayuda para atender necesidades

básicas de manutención mediante 5 vales valorados en 125€, para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos.

Tercero.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor Rosario Montes Borja, con DNI72532092M, para afrontar parte de los gastos de la factura de gas/electricidad por importe de 127,14€ (el resto de la factura hasta los 227,14, lo subvenciona otra entidad social)

Cuarto.- Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

8.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 88/14 EMITIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 62/2013 - (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LOCAL DE NEGOCIO)

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia y que se transcribe a continuación:

<<INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 88/14 EMITIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 62/2013.

ref: conoc sentencia PO 63-2013 GUARDERIA LA CIGÜEÑA

Con fecha 9 de mayo de 2014 el Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de León en el Procedimiento Ordinario 62/2013, recibe notificación de la Sentencia 88/14 por la que se resuelve la demanda interpuesta por D. JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, en representación de D. JULIO MELÓN REY y DÑA. MARIA LUISA SANCHEZ VELASCO, contra el acuerdo del Ayuntamiento que resuelve el contrato de arrendamiento de local donde se asienta la guardería "La Cigüeña".

La sentencia estima íntegramente la demanda y condena al Ayuntamiento en concepto de indemnización por la resolución unilateral del contrato de arrendamiento del edificio El Camión donde se encuentra el Centro de educación infantil "La Cigüeña" al pago de la cantidad de 126.500 € más el interés legal de dicha cantidad desde el día 31 de agosto de 2012, fecha de resolución del contrato y con expresa imposición de costas. También se indica que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en el plazo de 20 días desde su notificación.

Atendiendo a la necesidad y obligación de ejecución de las sentencias judiciales, sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho, se considera que la Administración debe de proceder a la siguiente actuación:

Primero.-Determinar si procede interponer Recurso de Apelación contra la sentencia indicada en este informe.

Segundo.-Ordenar a que por parte de los Servicios de Intervención y Contabilidad se tengan cuenta la condena impuesta a esta administración al objeto de su posible ejecución, para la retención de las cantidades a las que sido condenada esta administración.

En Villaquilambre a 12 de mayo de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.
DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, se TOMA CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Ordenar a la Asesoría Jurídica se proceda a interponer Recurso de Apelación contra la sentencia indicada en este informe.

Segundo.-Ordenar que por parte de los Servicios de Intervención y Contabilidad se tengan cuenta la condena impuesta a esta administración al objeto de su posible ejecución, para la retención de las cantidades a las que sido condenada esta administración.

8.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/2474, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.014, EMITIDA POR SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MES DE ABRIL DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Servicios:

<< Visto que con fecha [02 de mayo de 2.014](#) y registro de entrada nº [4.947](#) la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número [F/2474](#), de fecha [30 de abril de 2.014](#), por importe de [123.542,67 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [abril de 2.014](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida

de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [07 de mayo de 2014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/2474, de fecha 30 de abril de 2.014, por importe de 123.542,67 €, I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de abril de 2.014, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235.

8.4 .- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° F/2866, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.014, EMITIDA POR SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE ABRIL DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Servicios:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha 02 de mayo de 2014 y registro de entrada nº 4.946, por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº F/2866, de fecha 30 de abril de 2.014, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de abril de 2.014.

Considerando que con fecha 07 de mayo de 2014 el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha

emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/2866 , por importe de 28.967,40 €	30/04/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	07/05/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	09/05/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [F/2866](#), de fecha [30 de abril de 2014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de abril de 2014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García